



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°0191A-2016-MPSM/A.

San Miguel, 14 de julio de 2016.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL, REGIÓN CAJAMARCA.

VISTO:

El Informe N° 001-2016-EFPOA-ATM-MPSM; de fecha 11 de julio de 2016 del Equipo Formador del Plan Operativo Anual (POA) 2017 de la ATM; en la cual solicita la aprobación del Plan Operativo Anual (POA) 2017 del Área Técnica Municipal, para gestión de los servicios de agua y saneamiento, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía reconocida en la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, el Artículo 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, referida al saneamiento, salubridad y salud, menciona que las municipalidades distritales ejercen las siguientes funciones: 3.2) Regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en las viviendas, escuelas, y otros lugares públicos locales; 4.1) Administrar y reglamentar, directamente o por concesión del servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, cuando esté en capacidad de hacerlo; 4.2) Proveer los servicios de saneamiento rural; 4.5) realizar campañas locales sobre educación sanitaria.

Que, conforme al Artículo 169° del Decreto Supremo N° 023-2005-VIVIENDA, que aprueba el Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley de Servicios Generales de Saneamiento, Ley N° 26338 corresponde a las municipalidades distritales en el ámbito rural y de pequeñas ciudades, planificar y promover el desarrollo de los servicios de saneamiento; administrar los servicios de saneamiento a través de organizaciones comunales, operadores especializados o directamente; promover su formación, reconocer y registrar a las organizaciones comunales encargadas de los servicios de saneamiento; velar por la sostenibilidad de los sistemas; participar en el financiamiento de la prestación de los servicios, brindar asistencia técnica y supervisar a las organizaciones comunales de su jurisdicción; resolver como última instancia administrativa los reclamos de los usuarios y disponer las medidas correctivas que sean necesarias en el marco de la prestación de los servicios de saneamiento, respecto al incumplimiento de las obligaciones de las organizaciones comunales y los operadores especializados en el marco de sus respectivos contratos.

Compromiso de todos



Que, el Plan Operativo Anual del Área Técnica Municipal (ATM) es un documento de gestión y herramienta de trabajo, de cumplimiento y ejecución oportuna y obligatoria para el ATM, por contener su misión, objetivos, tareas, metas e indicadores que permiten la evaluación final de la consecución de los resultados establecidos en relación al servicio de agua potable y saneamiento para hogares rurales.

Que, mediante la Resolución Directoral N° 003-2016-EF/50.01 se aprueban los instructivos para el cumplimiento de las metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal para el año 2016, entre ellas la meta 35: "Asignación presupuestal al Área Técnica Municipal, en el Presupuesto Institucional de Apertura 2017 para el funcionamiento y gestión de los servicios de saneamiento en el ámbito rural", la misma que considera entre otras actividades, la elaboración y aprobación del POA 2017 para el funcionamiento del ATM.

Que, con Resolución de Alcaldía N° 0043-2016-MPSM/A, de fecha 03 de febrero de 2016, del Equipo Formador del Plan Operativo Anual (POA) 2017 del ATM., integrado por el Subgerente de Planificación y Presupuesto, Subgerente de Servicios Municipales y el Jefe del Área Técnica.

Que, mediante Informe N° 001-2016-EFPO-ATM-MPSM, de fecha 11 de julio de 2016 del equipo formador del Plan Operativo Anual (POA) 2017 del ATM, solicita la aprobación del documento denominado: Plan operativo Anual (POA) 2017 del Área Técnica Municipal.

Estando a lo expuesto de conformidad al inciso 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Plan Operativo Anual del ATM (POA) – 2017 del Área Técnica Municipal (ATM) de gestión de servicios de saneamiento de la Municipalidad Provincial de San Miguel para desarrollar las acciones de supervisión, fiscalización, y brindar asistencia técnica a las organizaciones comunales prestadoras de servicios de saneamiento del ámbito de la jurisdicción del distrito; dicho POA forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER la incorporación del POA 2017 del ATM en el Plan operativo Institucional (POI) de la Municipalidad a fin de que se garantice la asignación presupuestal corresponde para el desarrollo de sus actividades.

ARTÍCULO TERCERO: HACER DE CONOCIMIENTO a las diferentes dependencias de la Entidad para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

C.c.
Gerencia
UTI
Interesados (03)
Archivo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
SAN MIGUEL - CAJAMARCA
Julio A. Vargas Gavilán
ALCALDE

Compromiso de todos